



**AYUNTAMIENTO
PUERTO MORAL**

ARCHIVO: 2022/PGS_02/000017

EXPEDIENTE: Licitación contrato servicio-
Bar/restaurante en Plaza San Pedro y San Pablo de Puerto Moral.

**AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORAL
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**


ÍNDICE DE DOCUMENTOS

1 CUADRO RESUMEN DEL MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

2 MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES

3 ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Código Seguro de Verificación	IV7DVX3YZFRM55HZCJATK5D6AY	Fecha	26/04/2022 13:10:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIO GUZMAN DOMINGUEZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DVX3YZFRM55HZCJATK5D6AY	Página	1/32





**AYUNTAMIENTO
PUERTO MORAL**

ARCHIVO: 2022/PGS_02/000017

EXPEDIENTE: Licitación contrato servicio-
Bar/restaurante en Plaza San Pedro y San Pablo de Puerto Moral.

**AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORAL
CUADRO RESUMEN MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

A.- PODER ADJUDICACIÓN
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: Ayuntamiento Puerto Moral
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Alcaldía
Fecha aprobación procedimiento y pliegos: 26/04/2022
Perfil del contratante: Plataforma contratación sector público estatal https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma
Dirección del órgano de contratación: Calle Real número 11. CP 21209. Puerto Moral (Huelva)
Correo electrónico del órgano de contratación: ayto@puertomoral.org
B.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
Número de expediente: 2022/PGS_02/000017
Tipo de Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO 159 LCSP
Forma de presentación de ofertas: MANUAL
Cabe recurso especial: NO
Contrato sujeto a regulación armonizada: NO
C.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO
Definición del objeto del contrato: Explotación del Bar-restaurante sin música municipal ubicado en Plaza San Pedro y San Pablo s/n, población Puerto Moral (Huelva)
D.- PRESUPUESTO DE LA LICITACIÓN
Presupuesto base IVA excluido: 2.400,00€
Sistema de determinación del precio: 200,00 euros mensuales más 42,00€ de IVA. Siendo la duración del contrato de 1 año
E.- VALOR MÍNIMO DE LICITACIÓN: Presupuesto base de licitación será por la cuantía mensual (IVA excluido): 200,00€/mensuales.

Código Seguro de Verificación	IV7DVX3YZFRM55HZCJATK5D6AY	Fecha	26/04/2022 13:10:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIO GUZMAN DOMINGUEZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DVX3YZFRM55HZCJATK5D6AY	Página	2/32





**AYUNTAMIENTO
PUERTO MORAL**

ARCHIVO: 2022/PGS_02/000017

EXPEDIENTE: Licitación contrato servicio-
Bar/restaurante en Plaza San Pedro y San Pablo de Puerto Moral.

No puntuando la cuantía de base de licitación.
F.- RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN: No procede
G.- ANUALIDADES: 1 AÑOS
H.- PRÓRROGAS: Anuales, un máximo de 3.
K.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: NO
L.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: NO
M.- REVISIÓN DE PRECIOS: SI, sujetas a variaciones del IPC
N.- GARANTÍAS
Garantía Provisional: NO
Ñ.- ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS: SI
O.- SUBCONTRATACIÓN: NO
P.- CESION DE CONTRATO: Ver pliego condiciones
Q.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS: NO
PRESENTACION OFERTAS:
Lugar de presentación: En el Ayuntamiento de Puerto Moral, domicilio en Calle Real nº11 de Puerto Moral (Huelva) En el caso de ser remitidas por correo ordinario, se tendrá que acreditar tal circunstancia dentro del plazo mediante la presentación del justificante de la oficina de correos a través de su remisión por el correo electrónico habilitado a tal efecto.
Horario de presentación: De 8,30h a 14,30h
Plazo de presentación: 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente al anuncio de la publicación en el perfil del contratante de la plataforma del estado. En el anuncio se especificará la fecha fin de presentación.

Código Seguro de Verificación	IV7DVX3YZFRM55HZCJATK5D6AY	Fecha	26/04/2022 13:10:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIO GUZMAN DOMINGUEZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DVX3YZFRM55HZCJATK5D6AY	Página	3/32





**AYUNTAMIENTO
PUERTO MORAL**

ARCHIVO: 2022/PGS_02/000017

EXPEDIENTE: Licitación contrato servicio-
Bar/restaurante en Plaza San Pedro y San Pablo de Puerto Moral.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO
ABIERTO SIMPLIFICADO 159 LCSP: EXPLOTACIÓN DEL BAR-
RESTAURANTE SIN MÚSICA MUNICIPAL**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato.

El Objeto del contrato es la concesión del servicio de explotación del bar-restaurante municipal, ubicado en Plaza San Pedro y San Pablo de de Puerto Moral (Huelva).

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El objeto del contrato se identifica con el CPV 55300000 Servicios de restaurante y suministro de comida.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el **procedimiento abierto simplificado 159 LCSP**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación todos ellos cuantificables de forma automática.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:
<https://contrataciondelestado.es>

CLÁUSULA CUARTA. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato anual es de **DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (2.400,00€)** mas **QUINIENTOS CUATRO EUROS (504,00€)** en concepto

Código Seguro de Verificación	IV7DVX3YZFRM55HZCJATK5D6AY	Fecha	26/04/2022 13:10:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIO GUZMAN DOMINGUEZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DVX3YZFRM55HZCJATK5D6AY	Página	4/32





**AYUNTAMIENTO
PUERTO MORAL**

ARCHIVO: 2022/PGS_02/000017

EXPEDIENTE: Licitación contrato servicio-
Bar/restaurante en Plaza San Pedro y San Pablo de Puerto Moral.
de IVA; que viene determinado por la mensualidad de **DOSCIENTOS EUROS**
(200,0€) mas **CUARENTA Y DOS EUROS** (42,00€) de IVA.

CLÁUSULA QUINTA. Presupuesto base de licitación, cuota mensual a pagar y situaciones especiales por cierres de actividad motivados por situación socio-sanitaria de la pandemia

Presupuesto base de licitación: El canon mínimo a ofrecer por los licitadores para explotación del bar municipal, será de **DOSCIENTOS EUROS (200,00€)** mensuales más IVA, mejorable al alza, para el plazo de 1 año.

Cuota mensual: La cuota mensual a pagar por el adjudicatario, salvo mejora en la oferta de la empresa adjudicataria, sera de **DOSCIENTOS EUROS (200,00€)** mensuales más IVA. La misma se establecerá en el contrato que se formalice

SITUACIÓN ESPECIAL POR “CIERRES” MOTIVADOS POR LA SITUACIÓN SOCIO-SANITARIA DE LA PANDEMIA:

A) En el supuesto de adopción de medidas extraordinarias de cierre del establecimiento motivadas por la situación socio sanitaria de pandemia bien sean establecidas por el Gobierno Central o por el Gobierno Autonómico:

- En caso de ser un cierre superior a 15 días la exoneración será de pago del mes integro.
- En el caso de ser un cierre inferior a 15 días la exoneración será de medio canon mensual.

B) En el caso de cierre perimetral del municipio pero no de la actividad, se exonera durante el periodo de cierre perimetral del abono de la mitad de la mensualidad.

C) Cuando el motivo de cierre de la actividad o establecimiento sea motivada por confinamiento por haber contraído la enfermedad del COVID (circunstancia que se tendrá que justificar mediante informe médico o de la autoridad sanitaria que obligue al cierre):

- En caso de confinamiento superior a 15 días se exonera el pago de una mensualidad.
- En el caso de confinamiento inferior a 15 días se exonera del pago de la mitad de la mensualidad.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

Cabe la revisión de precios, de acuerdo con el IPC del mes de la firma del contrato.

Código Seguro de Verificación	IV7DVX3YZFRM55HZCJATK5D6AY	Fecha	26/04/2022 13:10:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIO GUZMAN DOMINGUEZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DVX3YZFRM55HZCJATK5D6AY	Página	5/32





**AYUNTAMIENTO
PUERTO MORAL**

ARCHIVO: 2022/PGS_02/000017

EXPEDIENTE: Licitación contrato servicio-
Bar/restaurante en Plaza San Pedro y San Pablo de Puerto Moral.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato

La duración del contrato será de **1 año** que se contarán a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, o desde la fecha fijada en el documento contractual.

PRÓRROGA: El contrato SI podrá prorrogarse. Se podrá autorizar un máximo de TRES prórrogas por periodos cada una de 1 AÑO. La prórroga tendrá que ser solicitada con dos meses de antelación por el adjudicatario y requerirá autorización formal del Ayuntamiento que podrá autorizar la prórroga o no de forma motivada. En caso de NO solicitarse la prórroga en el plazo de dos meses antes de la finalización del contrato se entenderá extinguida la Concesión.

Finalizado el contrato o en su caso las prórrogas, quedará extinguido el contrato sin necesidad de denuncia por ninguna de las partes y sin necesidad de realizar ningún requerimiento previo.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Siguiendo la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de fecha 24/09/2018 no será obligatorio la inscripción en el ROLECE por lo que si se exigirá solvencia económica y financiera y técnica y profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:


a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De los empresarios que fueren persona físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Código Seguro de Verificación	IV7DVX3YZFRM55HZCJATK5D6AY	Fecha	26/04/2022 13:10:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIO GUZMAN DOMINGUEZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DVX3YZFRM55HZCJATK5D6AY	Página	6/32





**AYUNTAMIENTO
PUERTO MORAL**

ARCHIVO: 2022/PGS_02/000017

EXPEDIENTE: Licitación contrato servicio-
Bar/restaurante en Plaza San Pedro y San Pablo de Puerto Moral.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable.

3. La solvencia del empresario:

.La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse

Documentos Obligatorios:

- Declaración apropiada de entidad financiera
- Declaración de renta.
- Alta en régimen de autónomo
- Declaración de operaciones de los últimos tres años o modelo 390, este punto solo quedará exento en el caso de ser un alta nueva que tendrá que acreditar.

3.2. La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá acreditarse con una declaración relativa a los negocios explotados de carácter similar al servicio que se concede. En caso de no tener experiencia tendrá que presentar una declaración/memoria en la que se exponga como se va a llevar a cabo el servicio que se esta licitando.

3.3.- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social, la Hacienda Estatal y la Hacienda Autonómica.

En caso de no presentar alguna documentación se le dará un plazo de subsanación según se establece en la clausula decimoquinta, y en caso de no presentación en el citado plazo se considerara directamente excluida de la licitación.

En el caso de tener deudas con la Seguridad Social, Hacienda Estatal o Autonómica o el Ayuntamiento de Puerto Moral en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, quedará directamente excluido en el presente procedimiento.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa. Exclusión de solicitudes

9.1 Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si

Código Seguro de Verificación	IV7DVX3YZFRM55HZCJATK5D6AY	Fecha	26/04/2022 13:10:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIO GUZMAN DOMINGUEZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DVX3YZFRM55HZCJATK5D6AY	Página	7/32





**AYUNTAMIENTO
PUERTO MORAL**

ARCHIVO: 2022/PGS_02/000017

EXPEDIENTE: Licitación contrato servicio-

Bar/restaurante en Plaza San Pedro y San Pablo de Puerto Moral.

lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas.

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que esta Entidad carece de los medios técnicos-materiales para la realización de la misma, conforme con lo dispuesto en el apartado tercero c) de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014].

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Calle Real nº11 de Puerto Moral (Huelva), en horario de 8:30 a 14:30 horas, dentro del plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante. No obstante en el anuncio se especificará el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.**

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico (ayto@puertomoral.org) en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido correo electrónico se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

9.3 Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de “EXPLOTACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE MUNICIPAL EN PLAZA SAN PEDRO Y SAN PABLO”. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación cuantificable de forma automática .
- Sobre «C»: Documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Código Seguro de Verificación	IV7DVX3YZFRM55HZCJATK5D6AY	Fecha	26/04/2022 13:10:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIO GUZMAN DOMINGUEZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DVX3YZFRM55HZCJATK5D6AY	Página	8/32





**AYUNTAMIENTO
PUERTO MORAL**

ARCHIVO: 2022/PGS_02/000017

EXPEDIENTE: Licitación contrato servicio-
Bar/restaurante en Plaza San Pedro y San Pablo de Puerto Moral.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

En el caso de tener deudas con el Ayuntamiento de Puerto Moral en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, por parte de la Secretaria se emitirá certificado de deuda y en su caso quedará directamente excluido en el presente procedimiento.

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

- La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

- Fotocopia del D.N.I. o C.I.F. de la empresa.

- Documentos que justifiquen la solvencia económica y financiera mediante por una declaración apropiada de entidad financiera. Y la solvencia técnica o profesional mediante declaración relativa a los negocios explotados de carácter similar al servicio que se concede.

- **Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social, la Hacienda Estatal y la Hacienda Autonómica**

**SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA, DOCUMENTACIÓN
DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.**


Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de “EXPLOTACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE MUNICIPAL EN PLAZA SAN PEDRO Y SAN PABLO”.. Por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe MENSUAL de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Código Seguro de Verificación	IV7DVX3YZFRM55HZCJATK5D6AY	Fecha	26/04/2022 13:10:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIO GUZMAN DOMINGUEZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DVX3YZFRM55HZCJATK5D6AY	Página	9/32





**AYUNTAMIENTO
PUERTO MORAL**

ARCHIVO: 2022/PGS_02/000017

EXPEDIENTE: Licitación contrato servicio-
Bar/restaurante en Plaza San Pedro y San Pablo de Puerto Moral.
Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

SOBRE «C» DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Se presentará un Plan de Explotación en el que se detalle de forma concreta las siguientes. Todo lo que no este cuantificado económicamente no se puntuará:

1.- Por las mejoras de obras a ejecutar en el acondicionamiento del local:

- mayor inversión – Cuantificada económicamente.
- soluciones técnicas – Cuantificada económicamente.
- calidad de los materiales – Cuantificada económicamente.

2.- Por el proyecto de negocio, su planificación y la calidad del servicio y métodos de trabajo a aplicar en su desarrollo:

- horario continuado
- calidad y variedad de los artículos
- oferta y utilización de productos autóctonos
- mejoras en el servicio
- relación calidad-precio,
- contrataciones previstas,

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional

No se precisa la presentación de garantía provisional.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación


Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Valoración Oferta económica, SOBRE B.

Puntuación oferta económica: Se puntuará por tramos, cada tramo o fracción de 5,00€ se puntuará con 0,25 puntos. NO pudiendo superar nunca los 4 puntos.

NO obtendrá puntuación la propuesta que presente la cuantía base de licitación, es decir 200,00€/mensuales.

Código Seguro de Verificación	IV7DVX3YZFRM55HZCJATK5D6AY	Fecha	26/04/2022 13:10:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIO GUZMAN DOMINGUEZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DVX3YZFRM55HZCJATK5D6AY	Página	10/32





**AYUNTAMIENTO
PUERTO MORAL**

ARCHIVO: 2022/PGS_02/000017

EXPEDIENTE: Licitación contrato servicio-
Bar/restaurante en Plaza San Pedro y San Pablo de Puerto Moral.

Valoración SOBRE C: Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor: hasta 25 puntos.

1.- Por las mejoras de obras a ejecutar en el acondicionamiento del local. Lo que no esté cuantificado económicamente no se puntuará. La puntuación máxima a obtener será de 5 puntos:

- mayor inversión – Cuantificada económicamente.
- soluciones técnicas – Cuantificada económicamente.
- calidad de los materiales – Cuantificada económicamente.

2.- Por el proyecto de negocio, su planificación y la calidad del servicio y métodos de trabajo a aplicar en su desarrollo. Un máximo de 20 puntos:

- horario continuado
- calidad
- variedad de los artículos,
- oferta y utilización de productos autóctonos
- mejoras en el servicio
- relación calidad-precio,
- contrataciones previstas,

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Mesa de Contratación

La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en esta Ley y en su desarrollo reglamentario:

- a.)** La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- b.)** La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- c.)** En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.
- d.)** La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo

Código Seguro de Verificación	IV7DVX3YZFRM55HZCJATK5D6AY	Fecha	26/04/2022 13:10:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIO GUZMAN DOMINGUEZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DVX3YZFRM55HZCJATK5D6AY	Página	11/32





**AYUNTAMIENTO
PUERTO MORAL**

ARCHIVO: 2022/PGS_02/000017

EXPEDIENTE: Licitación contrato servicio-
Bar/restaurante en Plaza San Pedro y San Pablo de Puerto Moral.

dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

.e) En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

El Secretario deberá ser designado entre funcionarios o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación, y entre los vocales deberán figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor, o, a falta de éstos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico, y otra que tenga atribuidas las relativas a su control económico-presupuestario.

Por resolución del titular de la Intervención General correspondiente podrá acordarse los supuestos en que, en sustitución del Interventor, podrán formar parte de las mesas de contratación funcionarios del citado Centro específicamente habilitados para ello.

En ningún caso podrán formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas los cargos públicos representativos ni el personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. Tampoco podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la Disposición adicional segunda.

Las Mesas de contratación podrán, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

La mesa de contratación que intervenga en el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la presente Ley se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

PRESIDENTE	El Alcalde de la Corporación, o persona en quien delegue.
------------	---

Código Seguro de Verificación	IV7DVX3YZFRM55HZCJATK5D6AY	Fecha	26/04/2022 13:10:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIO GUZMAN DOMINGUEZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DVX3YZFRM55HZCJATK5D6AY	Página	12/32





**AYUNTAMIENTO
PUERTO MORAL**

ARCHIVO: 2022/PGS_02/000017

EXPEDIENTE: Licitación contrato servicio-
Bar/restaurante en Plaza San Pedro y San Pablo de Puerto Moral.

SECRETARIA DE LA MESA	Doña María Dolores Álvarez Domínguez , Funcionaria administrativo/a.
VOCALES	Doña Ruth Soto Sánchez, Secretaria-Interventora de la Corporación.
	Don Raul Ruiz Castilleja, Técnico Municipal.
	Concejal del Ayuntamiento o persona en quien delegue
	El Gerente del Patronato de Turismo de Huelva o persona en quien delegue
	Diputación de Huelva

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- Apertura de Sobres «B y C»

En el mismo acto de apertura de sobre «A» se podrá proceder a la apertura del sobre «B y C». Salvo en el caso que se tuviera que conceder un plazo para subsanar documentación del sobre «A» . En este último supuesto y a la vista de la documentación a subsanar, siempre y cuando la documentación a subsanar no sea un documento esencial, y en aras de la agilidad del procedimiento la mesa puede debatir y votar si se procede a la apertura del sobre «B y C» y realizar la propuesta de adjudicación condicionándola a la subsanación de la documentación en el plazo establecido de **tres días naturales**.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- Requerimiento de Documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2. Entre la documentación requerida, se pide justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 200.000 euros, que cubra los riesgos profesionales durante un plazo mínimo de vigencia del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad,

Código Seguro de Verificación	IV7DVX3YZFRM55HZCJATK5D6AY	Fecha	26/04/2022 13:10:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIO GUZMAN DOMINGUEZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DVX3YZFRM55HZCJATK5D6AY	Página	13/32





**AYUNTAMIENTO
PUERTO MORAL**

ARCHIVO: 2022/PGS_02/000017

EXPEDIENTE: Licitación contrato servicio-
Bar/restaurante en Plaza San Pedro y San Pablo de Puerto Moral.

que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de dos mensualidades, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.


b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El

certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato. Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110. La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

Código Seguro de Verificación	IV7DVX3YZFRM55HZCJATK5D6AY	Fecha	26/04/2022 13:10:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIO GUZMAN DOMINGUEZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DVX3YZFRM55HZCJATK5D6AY	Página	14/32





**AYUNTAMIENTO
PUERTO MORAL**

ARCHIVO: 2022/PGS_02/000017

EXPEDIENTE: Licitación contrato servicio-
Bar/restaurante en Plaza San Pedro y San Pablo de Puerto Moral.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **diez días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 2 meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización. La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial

- Consideraciones de tipo ambiental: Una gestión más sostenible del agua; la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.

- Favorecer la formación en el lugar de trabajo

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

Código Seguro de Verificación	IV7DVX3YZFRM55HZCJATK5D6AY	Fecha	26/04/2022 13:10:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIO GUZMAN DOMINGUEZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DVX3YZFRM55HZCJATK5D6AY	Página	15/32





**AYUNTAMIENTO
PUERTO MORAL**

ARCHIVO: 2022/PGS_02/000017

EXPEDIENTE: Licitación contrato servicio-
Bar/restaurante en Plaza San Pedro y San Pablo de Puerto Moral.

21.1 Obligaciones y deberes del adjudicatario:

Obligaciones del Adjudicatario:

.Adecuar todo lo relacionado con la actividad a desarrollar en el local objeto de la concesión para la atención a toda clase de personas.

.-Abonar-por su cuenta las obras, instalaciones, enseres y mobiliario que sean necesarios para la puesta en funcionamiento de la actividad que pretenda desarrollar en el local referido, objeto de este expediente.

.- Barrido y limpieza de la plaza San Pedro y San Pablo.

.-Abonar, por mes anticipado, el precio que sea establecido en la adjudicación de este expediente.

.-Mantener el local y sus instalaciones en perfecto estado de conservación, decoro y limpieza y hacer uso del local referido con la debida diligencia y de conformidad con la buena fe contractual.

.- No incluir, bajo ningún concepto, en el desarrollo de la actividad, otras complementarias sin autorización del Excmo. Ayuntamiento.

.- El adjudicatario será responsables de todo lo relacionado con el establecimiento y el ámbito de la concesión, teniendo que solicitar del Excmo. Ayuntamiento su autorización para cualquier reforma del local.

Código Seguro de Verificación	IV7DVX3YZFRM55HZCJATK5D6AY	Fecha	26/04/2022 13:10:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIO GUZMAN DOMINGUEZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DVX3YZFRM55HZCJATK5D6AY	Página	16/32





**AYUNTAMIENTO
PUERTO MORAL**

ARCHIVO: 2022/PGS_02/000017

EXPEDIENTE: Licitación contrato servicio-
Bar/restaurante en Plaza San Pedro y San Pablo de Puerto Moral.

.- Los seguros y contribuciones y demás gastos obligatorios establecidos por las leyes serán en su totalidad de parte del concesionario; de la misma manera, que la responsabilidad ante todo lo que pueda suceder a las personas que requieran sus servicios.

.- No enajenar, ceder o traspasar directamente durante su vigencia.

.- Sufragar los gastos del ciclo integral del agua, residuos, electricidad, teléfono y demás servicios necesarios para el desarrollo de la actividad y de su conexión a internet, si procede.

.- Darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, así como atender el pago de los demás tributos que correspondan por la actividad que se desarrolle en el local

.- Responder de los daños que puedan irrogarse a terceras personas o a sus bienes, como consecuencia de la explotación de las instalaciones y del dominio público. Para ello deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil, sobre el desarrollo de la actividad, así como una póliza que cubra el continente del inmueble y que deberá presentarse en el Ayuntamiento al inicio de la misma, que asegure el dominio público que se concede, así como a terceras personas. En caso de prórroga deberá presentar justificantes de la renovación de ambas pólizas sin que se pueda prorrogar el contrato en caso de no presentarlas.

Código Seguro de Verificación	IV7DVX3YZFRM55HZCJATK5D6AY	Fecha	26/04/2022 13:10:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIO GUZMAN DOMINGUEZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DVX3YZFRM55HZCJATK5D6AY	Página	17/32





**AYUNTAMIENTO
PUERTO MORAL**

ARCHIVO: 2022/PGS_02/000017

EXPEDIENTE: Licitación contrato servicio-
Bar/restaurante en Plaza San Pedro y San Pablo de Puerto Moral.

.- Mantener abierto el local mínimo de Viernes a Domingo y festivos, del 1 de octubre al 31 de mayo, y de lunes a domingo del 1 de junio al 30 de septiembre, en el horario permitido por la Orden de 25 de marzo de 2002, de la Consejería de Gobernación dela Junta de Andalucía, especialmente ante lo establecido en su artículo segundo. No obstante, podrá cerrar un día a la semana por descanso y quince días correlativos al año por vacaciones hasta un máximo de 1 mes. Asimismo deberá cumplir, en todo momento, con los niveles de sonido que le sean establecidos en la resolución de la Calificación Ambiental, previa al otorgamiento de la licencia municipal de apertura de la actividad que pretenda desarrollar.

.- El adjudicatario/a en el caso de pretender la instalación de sillas y veladores en la vía pública, colindante al local, deberá formular previamente su solicitud ante el Excmo. Ayuntamiento y pagar la tasa de ocupación correspondiente.

.- El adjudicatario tendrá la obligación de dejar libre, a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Moral, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de esta concesión, reconociendo la facultad del Ayuntamiento de poder acordar y ejecutar su lanzamiento.

Código Seguro de Verificación	IV7DVX3YZFRM55HZCJATK5D6AY	Fecha	26/04/2022 13:10:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIO GUZMAN DOMINGUEZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DVX3YZFRM55HZCJATK5D6AY	Página	18/32





**AYUNTAMIENTO
PUERTO MORAL**

ARCHIVO: 2022/PGS_02/000017

EXPEDIENTE: Licitación contrato servicio-
Bar/restaurante en Plaza San Pedro y San Pablo de Puerto Moral.

.- El adjudicatario deberá cumplir las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores/as que tenga a bien emplear en el desarrollo de su actividad.

.- Será obligación del concesionario el pago del IBI correspondiente al edificio adjudicado. Deberá cumplir con sus obligaciones fiscales en materia de impuestos.

.- El incumplimiento de las expresadas obligaciones será causa de la revocación de la concesión otorgada, a través de la apertura del expediente que corresponda, con audiencia del interesado, de conformidad con las previsiones anunciadas en el Artículo 74 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por el Decreto 18/06 de 24 de **enero**.

.- Limpieza diaria de las instalaciones y de los bienes muebles necesarios para la explotación. El adjudicatario deberá mantener en todo momento en perfecto estado de limpieza, higiene y salubridad las instalaciones y enseres puestos a su disposición para la prestación de los servicios objeto del contrato, y correrán de su cuenta los materiales y artículos de limpieza necesarios. También correrá a su cargo la adquisición de los artículos básicos de higiene y aseo de todos los sanitarios y lavabos. Los Servicios Técnicos competentes del Ayuntamiento, mantendrán un control permanente y realizará cuantas

Código Seguro de Verificación	IV7DVX3YZFRM55HZCJATK5D6AY	Fecha	26/04/2022 13:10:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIO GUZMAN DOMINGUEZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DVX3YZFRM55HZCJATK5D6AY	Página	19/32





**AYUNTAMIENTO
PUERTO MORAL**

ARCHIVO: 2022/PGS_02/000017

EXPEDIENTE: Licitación contrato servicio-
Bar/restaurante en Plaza San Pedro y San Pablo de Puerto Moral.
inspecciones juzgue oportunas para garantizar la limpieza, higiene y salubridad
en las instalaciones y en la manipulación de alimentos.

.- Será por cuenta del adjudicatario la adquisición y reposición del siguiente material: cristalería, cubertería, menaje, batería de cocina y todo otro material similar relacionado con el perfecto funcionamiento de los servicios de bar-restaurante.


.- Evacuación de basuras y desperdicios

.- Vigilancia de las instalaciones.

.- El adjudicatario vendrá obligado a permitir la inspección y demás funciones de policía realizadas por las distintas Administraciones Públicas en el ejercicio de sus respectivas competencias. El Ayuntamiento ejercerá las facultades de inspección, vigilancia y control, sobre la utilización y funcionamiento de las instalaciones y bienes muebles.

.- El adjudicatario deberá, con cargo a su cuenta, contratar el personal necesario para el correcto cumplimiento de sus obligaciones y la satisfactoria prestación de los servicios objeto del contrato. En su calidad de empleador, el adjudicatario deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Salud Laboral. En los supuestos de accidente laboral o perjuicio de cualquier género ocurrido a los empleados por causa, o derivados del cumplimiento de sus obligaciones laborales para con el adjudicatario, éste deberá

Código Seguro de Verificación	IV7DVX3YZFRM55HZCJATK5D6AY	Fecha	26/04/2022 13:10:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIO GUZMAN DOMINGUEZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DVX3YZFRM55HZCJATK5D6AY	Página	20/32





**AYUNTAMIENTO
PUERTO MORAL**

ARCHIVO: 2022/PGS_02/000017

EXPEDIENTE: Licitación contrato servicio-

Bar/restaurante en Plaza San Pedro y San Pablo de Puerto Moral.

cumplir con lo dispuesto en la normativa aplicable bajo su exclusiva responsabilidad sin que ésta alcance en modo alguno ni aun siquiera de forma subsidiaria al Ayuntamiento de Puerto Moral.

.- El adjudicatario se obliga a conservar en perfecto estado de uso, las instalaciones y bienes necesarios para la explotación del servicio objeto del contrato. Correrán por cuenta del adjudicatario los gastos derivados del mantenimiento, reparación y sustitución del material inventariado que figura en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin

perjuicio de que dicha obligación pueda ser completada por la suscripción de una póliza de seguros que cubra dichos bienes y en la que figure como beneficiario el Ayuntamiento.

.- A la finalización del contrato, el adjudicatario responderá de la devolución de las instalaciones a su cargo, así como de los bienes relacionados en el inventario oficial, en estado de buena utilización. En caso de daños o perjuicios a las referidas instalaciones o enseres, el adjudicatario deberá proceder a abonar al Ayuntamiento de Puerto Moral, las correspondientes indemnizaciones establecidas mediante la oportuna tasación que se detraerán, en principio, de la fianza depositada.

Código Seguro de Verificación	IV7DVX3YZFRM55HZCJATK5D6AY	Fecha	26/04/2022 13:10:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIO GUZMAN DOMINGUEZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DVX3YZFRM55HZCJATK5D6AY	Página	21/32





**AYUNTAMIENTO
PUERTO MORAL**

ARCHIVO: 2022/PGS_02/000017

EXPEDIENTE: Licitación contrato servicio-
Bar/restaurante en Plaza San Pedro y San Pablo de Puerto Moral.

- El adjudicatario estará obligado a indemnizar cualquier perjuicio que se cause al Ayuntamiento por el incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas.

Derechos del adjudicatario:

El adjudicatario tendrá derecho a las licencias y a las autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.

El adjudicatario tendrá derecho a gestionar y explotar la actividad prevista para el local referido.

21.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones

Código Seguro de Verificación	IV7DVX3YZFRM55HZCJATK5D6AY	Fecha	26/04/2022 13:10:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIO GUZMAN DOMINGUEZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DVX3YZFRM55HZCJATK5D6AY	Página	22/32





**AYUNTAMIENTO
PUERTO MORAL**

ARCHIVO: 2022/PGS_02/000017

EXPEDIENTE: Licitación contrato servicio-

Bar/restaurante en Plaza San Pedro y San Pablo de Puerto Moral.

previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

21.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación, que no está permitida.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

21.4. Gastos exigibles al contratista.

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

21.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Subcontratación

No está autorizada la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato.

Código Seguro de Verificación	IV7DVX3YZFRM55HZCJATK5D6AY	Fecha	26/04/2022 13:10:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIO GUZMAN DOMINGUEZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DVX3YZFRM55HZCJATK5D6AY	Página	23/32





**AYUNTAMIENTO
PUERTO MORAL**

ARCHIVO: 2022/PGS_02/000017

EXPEDIENTE: Licitación contrato servicio-
Bar/restaurante en Plaza San Pedro y San Pablo de Puerto Moral.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Incumplimiento del Concesionario

Si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, el Ayuntamiento podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a este Ayuntamiento los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado. Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves.

Se consideran infracciones Graves:

- El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP
- La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable

Código Seguro de Verificación	IV7DVX3YZFRM55HZCJATK5D6AY	Fecha	26/04/2022 13:10:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIO GUZMAN DOMINGUEZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DVX3YZFRM55HZCJATK5D6AY	Página	24/32





**AYUNTAMIENTO
PUERTO MORAL**

ARCHIVO: 2022/PGS_02/000017

EXPEDIENTE: Licitación contrato servicio-
Bar/restaurante en Plaza San Pedro y San Pablo de Puerto Moral.

- La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión
- El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.
- El cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas.

Se consideran infracciones Leves:

Todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Penalidades por Incumplimiento

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación.

Penalidades: El Ayuntamiento podrá imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación. El límite máximo de las penalidades anuales a imponer no podrá exceder del 20% de los ingresos obtenidos por la concesión de servicios durante el año anterior.

Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver a la concesión del servicio.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Resolución del Contrato


La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Los efectos de la resolución del contrato se registrarán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP.

“Artículo 211 Causas de resolución

Son causas de resolución del contrato:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.

Código Seguro de Verificación	IV7DVX3YZFRM55HZCJATK5D6AY	Fecha	26/04/2022 13:10:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIO GUZMAN DOMINGUEZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DVX3YZFRM55HZCJATK5D6AY	Página	25/32





**AYUNTAMIENTO
PUERTO MORAL**

ARCHIVO: 2022/PGS_02/000017

EXPEDIENTE: Licitación contrato servicio-
Bar/restaurante en Plaza San Pedro y San Pablo de Puerto Moral.

- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.


En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

- e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
- f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos o en el correspondiente documento descriptivo, cuando concurren los dos requisitos siguientes:

- 1.º Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 establece para la libertad de pactos.

Código Seguro de Verificación	IV7DVX3YZFRM55HZCJATK5D6AY	Fecha	26/04/2022 13:10:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIO GUZMAN DOMINGUEZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DVX3YZFRM55HZCJATK5D6AY	Página	26/32





**AYUNTAMIENTO
PUERTO MORAL**

ARCHIVO: 2022/PGS_02/000017

EXPEDIENTE: Licitación contrato servicio-
Bar/restaurante en Plaza San Pedro y San Pablo de Puerto Moral.

2.º Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.


h) Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.

i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

2. En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.”

“Artículo 313 Causas y efectos de la resolución

Código Seguro de Verificación	IV7DVX3YZFRM55HZCJATK5D6AY	Fecha	26/04/2022 13:10:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIO GUZMAN DOMINGUEZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DVX3YZFRM55HZCJATK5D6AY	Página	27/32





**AYUNTAMIENTO
PUERTO MORAL**

ARCHIVO: 2022/PGS_02/000017

EXPEDIENTE: Licitación contrato servicio-
Bar/restaurante en Plaza San Pedro y San Pablo de Puerto Moral.

1. Son causas de resolución de los contratos de servicios, además de las generales, las siguientes:

a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.


b) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.

c) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

2. La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

3. En los supuestos de resolución previstos en las letras a) y c) del apartado primero del presente artículo, el contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

Código Seguro de Verificación	IV7DVX3YZFRM55HZCJATK5D6AY	Fecha	26/04/2022 13:10:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIO GUZMAN DOMINGUEZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DVX3YZFRM55HZCJATK5D6AY	Página	28/32





**AYUNTAMIENTO
PUERTO MORAL**

ARCHIVO: 2022/PGS_02/000017

EXPEDIENTE: Licitación contrato servicio-
Bar/restaurante en Plaza San Pedro y San Pablo de Puerto Moral.

En los supuestos de resolución contemplados en la letra b) del apartado 1 del presente artículo, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado.”

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Reversión

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación	IV7DVX3YZFRM55HZCJATK5D6AY	Fecha	26/04/2022 13:10:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIO GUZMAN DOMINGUEZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DVX3YZFRM55HZCJATK5D6AY	Página	29/32





**AYUNTAMIENTO
PUERTO MORAL**

ARCHIVO: 2022/PGS_02/000017

EXPEDIENTE: Licitación contrato servicio-
Bar/restaurante en Plaza San Pedro y San Pablo de Puerto Moral.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

30.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos). Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

30.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la

Código Seguro de Verificación	IV7DVX3YZFRM55HZCJATK5D6AY	Fecha	26/04/2022 13:10:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIO GUZMAN DOMINGUEZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DVX3YZFRM55HZCJATK5D6AY	Página	30/32





**AYUNTAMIENTO
PUERTO MORAL**

ARCHIVO: 2022/PGS_02/000017

EXPEDIENTE: Licitación contrato servicio-

Bar/restaurante en Plaza San Pedro y San Pablo de Puerto Moral.

que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Puerto Moral a fecha de la firma
EL ALCALDE
Documento firmado electrónicamente

ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en


_____, n.º ____, con NIF n.º _____, actuando (marcar con una X):

<input type="checkbox"/>	En su propio nombre
<input type="checkbox"/>	En representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____,

A efectos de su participación en la licitación _____, ante el Ayuntamiento de Puerto Moral comparece y DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- **PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación del servicio de EXPLOTACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE MUNICIPAL EN PLAZA SAN

Código Seguro de Verificación	IV7DVX3YZFRM55HZCJATK5D6AY	Fecha	26/04/2022 13:10:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIO GUZMAN DOMINGUEZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DVX3YZFRM55HZCJATK5D6AY	Página	31/32





**AYUNTAMIENTO
PUERTO MORAL**

ARCHIVO: 2022/PGS_02/000017

EXPEDIENTE: Licitación contrato servicio-

Bar/restaurante en Plaza San Pedro y San Pablo de Puerto Moral.

PEDRO y SAN PABLO, PUERTO MORAL (HUELVA) y aceptan íntegramente los pliegos de condiciones administrativas y de prescripciones técnicas.

- **SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

-Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es: _____

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 2020.

Firmado: _____

Código Seguro de Verificación	IV7DVX3YZFRM55HZCJATK5D6AY	Fecha	26/04/2022 13:10:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIO GUZMAN DOMINGUEZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DVX3YZFRM55HZCJATK5D6AY	Página	32/32

